CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y KELY MARCELA CEBALLOS GÓMEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 038 – 2026
FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	KELY MARCELA CEBALLOS GÓMEZ
RUT / CC. N°	1.061.625.981
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($28.183.864) INCLUIDO I.V.A., SI A ELLO HUBIERE LUGAR
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA EN LAS OBRAS LADO AIRE – ETAPA I; ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL, ADAPTACIÓN SOCIOECONÓMICA, ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y DEMÁS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **KELY MARCELA CEBALLOS GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.061.625.981, facultada plenamente para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Asociación Aeropuerto del Café, creada bajo la Ley 489 de 1998, tiene como objetivo fundamental construir el "Aeropuerto del Café" en Palestina, Caldas. Este proyecto, respaldado por el CONPES 4140, cuenta con un cierre financiero de $828.423 millones y avanzó hacia una nueva fase técnica y social tras la adjudicación del contrato de obra No. 126188-023-2025 para las Obras Lado Aire – Etapa I. La entrada de este contratista implica la movilización permanente de personal y maquinaria, activando obligaciones sociales específicas en campo bajo su propio profesional en gestión social. No obstante, esta nueva dinámica territorial no elimina la necesidad de contar con una profesional de Trabajo Social en la Asociación Aeropuerto del Café; por el contrario, la Entidad debe cumplir de manera paralela con su propio plan de acción interno en el área social y de comunicaciones y, al mismo tiempo, ejercer el control institucional de la licencia ambiental para evitar riesgos de coadministración o duplicidad de esfuerzos.

Para operativizar el componente de planeación y caracterización territorial del plan de acción interno en paralelo a la obra, se enlazan y justifican directamente las obligaciones orientadas a: ejecutar, hacer seguimiento y ajustar la matriz social y el plan de gestión social (PGS) en coherencia con el PMA y el cronograma de obra; actualizar, entregar y alimentar un cuadro detallado de caracterización de las poblaciones del área de influencia; y diseñar, mantener actualizado y aplicar un mapa de actores junto con una estrategia diferenciada de comunicación y relacionamiento con los grupos de interés del Proyecto. Estas herramientas constituyen la línea base indispensable para anticipar el impacto social de la intervención física.

Asimismo, la gestión de la Asociación como titular de la licencia ambiental exige el estricto seguimiento, control y verificación contractual de los compromisos adquiridos por el constructor. Por esta razón, se requiere y fundamenta técnicamente que la profesional asuma las tareas de: verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y de gestión predial a cargo del contratista de obra; verificar y dejar constancia documental del cumplimiento del plan de formación comunitaria y su meta de capacitación de 500 personas; verificar el cumplimiento de la cuota mínima de participación de mujeres en la obra y apoyar la revisión de los informes técnico-motivados para sus excepciones; y mantener informada a la supervisión sobre riesgos sociales, prediales o reputacionales identificados, haciendo seguimiento así de forma continua del desempeño del constructor.

Adicionalmente, resulta de vital importancia técnica la gestión del riesgo social asociado a la liberación de áreas e intervención territorial, lo que hace imperioso un proceso continuo de acompañamiento en gestión predial y adaptación socioeconómica. En virtud de ello, se justifican de manera directa las obligaciones de: acompañar y hacer seguimiento a los procesos de gestión predial y de adaptación socioeconómica de las familias afectadas por la ejecución de las obras, trabajando en estrecha sinergia con el contratista de obra y el interventor, garantizando que el restablecimiento de las condiciones de vida de la comunidad vulnerable se realice bajo estándares de equidad y legalidad. Esta labor se complementa con la obligación de: atender y dar respuesta a los requerimientos sociales y comunitarios de CORPOCALDAS y demás autoridades, asegurando que los procesos de reasentamiento y mitigación social cuenten con soportes idóneos y transparentes durante las auditorías, mesas de trabajo y visitas de inspección en campo.

De igual forma, la presencia masiva de personal de obra genera tensiones en el entorno que demandan canales oficiales de articulación institucional, rendición de cuentas y blindaje reputacional para la Entidad. Bajo esta premisa, se incorporan firmemente las obligaciones de: articular y coordinar de manera permanente con la profesional en gestión social del contratista de obra las acciones de socialización, información y participación comunitaria para unificar el discurso institucional; diseñar

e implementar estrategias e instrumentos de participación, información y rendición de cuentas a la comunidad de Palestina para frenar la desinformación; participar en los comités, mesas de trabajo, jornadas de socialización y demás espacios de seguimiento definidos por el contratante y la Interventoría, salvaguardando la imagen del proyecto ante los socios estratégicos del orden departamental y nacional.

Finalmente, para garantizar la transparencia, el posicionamiento de la Entidad y el debido proceso administrativo, se justifican las obligaciones de trazabilidad y soporte misional consistentes en: recopilar, organizar y consolidar la información social para los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) ante CORPOCALDAS; presentar un informe mensual detallado que evidencie la trazabilidad de las actuaciones realizadas para soportar la toma de decisiones a nivel de área y de gerencia; y atender las demás obligaciones que, en el marco del objeto contractual y en razón del avance de la obra, le sean asignadas. En conclusión, la contratación se encuentra plenamente justificada ya que cada una de las obligaciones responde de forma directa a la necesidad de blindar social, jurídica y comunicacionalmente a la Asociación Aeropuerto del Café en su convivencia paralela con la ejecución de la obra.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA EN LAS OBRAS LADO AIRE – ETAPA I; ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL, ADAPTACIÓN SOCIOECONÓMICA, ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y DEMÁS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor estimado del presente proceso contractual es de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($28.183.864) INCLUIDO I.V.A.**, si a ello hubiere lugar, y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966), IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**, en forma mensual o proporcional al tiempo laborado, condicionado a las

apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
68	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$28.183.864**

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y/o contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.

8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:**a)** Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.**b)** El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual. y **c)** Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.
18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Ejecutar, hacer seguimiento y ajustar la Matriz Social y el Plan de Gestión Social (PGS), en coherencia con el PMA y con el cronograma de ejecución de las Obras Lado Aire — Etapa I.
2. Actualizar, entregar y alimentar un cuadro detallado de caracterización de las poblaciones del área de influencia del proyecto aeropuerto del café.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y de gestión predial a cargo del Contratista de Obra (Contrato 126188-023-2025), conforme a la Cláusula 4.2.5 y concordantes.
4. Articular y coordinar de manera permanente con la Profesional en Gestión Social del Contratista de Obra las acciones de socialización, información y participación comunitaria, evitando duplicidad de esfuerzos y garantizando la coherencia entre el PGS institucional y los planes sociales del Contratista.
5. Verificar y dejar constancia documental del cumplimiento, por parte del Contratista de Obra, del Plan de Formación Comunitaria (Cláusula 5.10), incluida la meta de capacitación de al menos quinientas (500) personas y la priorización de mujeres, jóvenes y población víctima del conflicto armado, reportando los avances a la Interventoría.
6. Verificar el cumplimiento de la cuota mínima de participación de mujeres en la ejecución de la obra (Cláusula 5.8) y apoyar la revisión de los informes técnico-motivados que el Contratista de Obra presente en caso de solicitar excepción a dicha proporción.
7. Acompañar y hacer seguimiento a los procesos de gestión predial y de adaptación socioeconómica de las familias afectadas por la ejecución de las obras, en coordinación con Inficaldas, Infimanizales y el Contratista de Obra, dejando constancia expresa de las actividades de asesoría y acompañamiento realizadas.
8. Recopilar, organizar y consolidar la información social requerida para los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) ante CORPOCALDAS, incluyendo la información social reportada por el Contratista de Obra y la Interventoría.
9. Diseñar, mantener actualizado y aplicar un mapa de actores y una estrategia diferenciada de comunicación y relacionamiento con los grupos de interés del Proyecto (comunidad, contratistas, autoridades, socios).
10. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos de participación, información y rendición de cuentas a la comunidad de Palestina y demás zonas de influencia sobre los avances, impactos y cronograma de la obra, en coordinación con la Interventoría y el Contratista.
11. Atender y dar respuesta a los requerimientos sociales y comunitarios de CORPOCALDAS y demás autoridades, mediante informes, reuniones, recorridos y demás actividades de verificación, articulando la información suministrada por el Contratista y la Interventoría.

12. Participar en los comités, mesas de trabajo, jornadas de socialización y demás espacios de seguimiento definidos por el Contratante y la Interventoría, en representación del componente social de AEROCAFÉ.
13. Mantener informada a la supervisión sobre riesgos sociales, prediales o reputacionales identificados durante la ejecución de la obra, así como sobre el desempeño del Contratista de Obra frente a sus obligaciones sociales.
14. Presentar un informe mensual detallado en donde se evidencie y se deje trazabilidad de las actuaciones realizadas por la contratista en representación de la asociación aeropuerto del café que sirvan para evidenciar la ejecución social a nivel del área y de gerencia.
15. Atender las demás obligaciones que, en el marco del objeto contractual y en razón del avance de la obra, le sean asignadas por la Asociación Aeropuerto del Café.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Calle 95 d Nro. 36 – 03, Aeropuerto la Nubia, en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **AEROCAFÉ,** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **AEROCAFÉ** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. De igual manera; **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuaran una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los Aportes Parafiscales, Pensionales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL CONTRATISTA** y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023"*, y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la

contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requiere de la existencia del Registro del Compromiso Presupuestal, certificación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga por la celebración del presente contrato con **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** No obstante, lo anterior, **AEROCAFÉ** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **AEROCAFÉ** por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a

no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15º - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16º - De la Modificación Unilateral, Artículo 17º - De la Terminación Unilateral, Artículo 18º - De la Caducidad y sus Efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe al primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JORGE ALBERTO MEJIA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

KELY MARCELA CEBALLOS GÓMEZ
Contratista

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe del Área Social y Comunicaciones
Supervisora

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Leidy Vanesa Alvarado Llano – Director Jurídico*